



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgto : 01350228

Exp. Núm 14/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2024.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D^a Yaiza Pérez Álvarez.
- D^a Minerva Pérez Rodríguez
- D. Sergio Vega Almeida
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- D^a Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 09 minutos del día 3 de julio de 2024, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 3793, de fecha 25 de junio de 2024), D^a Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tienen por excusados a D^a Verónica Suárez Pulido y a D. José Miguel Vera Mayor.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D^a. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE JUNIO DE 2024.



Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2024, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (6 votos a favor).

2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

ÚNICO.- ACUERDO EN RELACIÓN CON EL MODIFICADO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO-2 GOLF LEISURE EN POZO IZQUIERDO, TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal-Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco: D. Ramón Leví Ramos Sánchez, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el escrito que figura en el expediente, y que recoge lo siguiente:

“Visto el expediente electrónico 10849/2023, relativo al modificado del proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo, término municipal de Santa Lucía de Tirajana y con el objeto justificar la urgencia de la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local

El proyecto de urbanización del sector SUSO 2 Golf Leisure cuenta con aprobación por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2001 y posterior reformado de fecha 26 de noviembre de 2007, en los términos que obran en el expediente de su razón. Dicho proyecto contempla la totalidad de los servicios urbanísticos necesarios para la dotación urbanísticas de las parcelas incluidas en dicho sector. No obstante, se ha constatado un error material, durante la ejecución de las viviendas situadas en la calle Espinero, en el que no consta una de las líneas de evacuación de la red de aguas pluviales para la evacuación del agua de lluvia de estas futuras viviendas.

Por este motivo es urgente modificar el proyecto de urbanización, dado que las obras están en proceso de finalización y se requiere la aprobación de esta modificación para su culminación.”.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (6 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

A continuación, el Sr. Concejal-Delegado de Ordenación del Territorio, Gestión y Disciplina Urbanística, Actividades Clasificadas e Inocuas; Cementerio, relación con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), Movilidad, Transportes y Santa Lucía Casco, expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, y por el Sr. Secretario General, que se inserta a continuación:

*“Vista la instancia presentada por DON MATÍAS BERROCAL MORENO, con DNI nº 29.437.692-S actuando en nombre y representación de la entidad VALMARE GLOBAL, S.L., con CIF nº B-22.397.376, con fecha 06/03/2023 (registro de entrada 2023-E-RE-3567) y con fecha 28/08/2023 (registro de entrada nº 2023-E-RE-14018), por la que solicita la tramitación de **modificado del proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo**, término municipal de Santa Lucía de Tirajana.*

*Vista la Providencia del Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de junio de 2024, por la que se solicita, la emisión de informe para la tramitación del **modificado del proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo**, y así atendiendo a lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite por la Jefa de Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, que suscribe, el siguiente **INFORME-PROPUESTA**, de conformidad a los siguientes,*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 6/03/2023, (registro de entrada 2023-E-RE-3567) y con fecha 28/08/2023 (registro de entrada nº 2023-E-RE-14018), se presenta por el interesado, solicitud de tramitación del **modificado del proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo**, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, para su aprobación.

SEGUNDO.- Con fecha 22/09/2023, se emite por la la Arquitecta Municipal adscrita al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad el correspondiente informe en sentido favorable, del siguiente tenor:

(...)

Visto la tarea nº T/2023/31905 correspondiente al expediente electrónico 10849/2023, que deviene de la instancia presentada por **D. MATÍAS BERROCAL MORENO** de fecha 28/08/2023 registro 2023-E-RE-14018 donde, en síntesis, aportan documentación en contestación a requerimiento realizado y solicitan la tramitación de **modificado del proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo**, término municipal de Santa Lucía de Tirajana; por la Arquitecta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de



Tirajana adscrita al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad que suscribe, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Antecedentes:

1.- El proyecto de urbanización del sector SUSO 2 Golf Leisure cuenta con aprobación por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2001 y posterior reformado de fecha 26 de noviembre de 2007, en los términos que obran en el expediente de su razón.

2.- Actualmente las obras de urbanización se encuentran parcialmente ejecutadas y cuenta con las siguientes recepciones parciales:

A) Acta de Recepción Parcial de la urbanización de fecha 5 de diciembre de 2007 en los términos que consta en el expediente de su razón y que corresponde a las siguientes obras:

Red Viaria. El correspondiente al vial de acceso (a excepción del tramo de acera correspondiente a la manzana 1 y la Plaza) Vial 1 (a excepción del tramo de acera correspondiente a la manzana 1 y 2), vial 3 (a excepción del tramo de acera correspondiente a la manzana 2), vial 4 (a excepción del tramo de acera de las viviendas que se encuentran en construcción en la manzana 4), vial 5 (a excepción del tramo de acera de las viviendas que se encuentran en construcción en la manzana 4), vial 6 (sólo el tramo de vial que discurre junto a la manzana 5, en fondo de saco).

Red de saneamiento. El correspondiente al vial 3 (excepto las acometidas de las parcelas de la manzana 2), vial 4, vial 5 y vial 6 (excepto el correspondiente a la manzana 6) y conexión a la red general, que discurre por la alameda central hasta su conexión en la calle La Lapa. (Acometidas correspondientes a las parcelas de las manzanas 3, 4 y 5 del plano en las que se pueden materializar según el planeamiento 132viviendas.)

Red de Pluviales. El correspondiente al vial de acceso, vial 1 (excepto la correspondiente a la manzana 6), vial 3, vial 4, vial 5 y vial 6 (excepto el correspondiente a la manzana 6 y rambla) hasta llegar al barranco, cuyo recorrido discurre por la alameda central.

Red de Abastecimiento de agua. El correspondiente al vial 3 (excepto las acometidas de las parcelas de la manzana 2), vial 4, vial 5 y vial 6 (excepto el correspondiente a la manzana 6) y conexión a la red general, que discurre por la alameda central comprendida entre la rambla vial 5 y rambla vial 3 hasta el punto de conexión.

Red de riego. El correspondiente a la Rambla vial 3, rambla vial 4 y rambla vial 5 y tramo de la red general de riego en alameda central comprendida entre la rambla vial 5 y rambla vial 3 y conexión a red general.

Jardinería mobiliario urbano. El correspondiente a las ramblas: Rambla vial 3, rambla vial 4 y rambla vial 5.

Red de Telefonía. El correspondiente al vial 3 el correspondiente a la manzana 3, vial 4, y vial 5 conexión a la red general, que discurre por la alameda central comprendida entre la rambla vial 5 y rambla vial 3 hasta el punto de conexión.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Red de baja Tensión. El correspondiente al vial 3 (el correspondiente a la manzana 3), vial 4, vial 5 y vial 6 (el correspondiente a la manzana 5) y conexión a la red general, que discurre por la alameda central comprendida entra la rambla vial 5 y rambla vial 3 hasta el punto de conexión.

Red de Alumbrado Público En su totalidad (a excepción del alumbrado público de la alameda central y plaza)

Estaciones Transformadoras. Las siguientes: ET1, ET2, ET3 y ET 4.

Señalización viaria. El correspondiente al vial 1(excepto el correspondiente a la manzana 6), en el vial 3, 4 y 5 (excepto los aparcamientos situados al final de los viales), en el vial 6 (el correspondiente a la manzana 6).

B) Acta de Recepción Parcial de la urbanización de fecha 24 de julio de 2009 en los términos que consta en el expediente de su razón y que corresponde a las siguientes infraestructuras:

Red Viaria. El vial 1 (tramo correspondiente a la manzana 6) el vial 4 (tramo de acera manzana 4), vial 5 (tramo de acera de la manzana 4), vial 6 y vial 7.

Red de saneamiento. La correspondiente al vial 6 (la correspondiente a la manzana 6), vial 7 y conexión a la red general, desde el pozo situado en la calle La Lapa hasta la estación de bombeo.

Red de Pluviales. La correspondiente al vial 6 (la correspondiente a la manzana 6) y vial 7.

Red de Abastecimiento de agua. La correspondiente al vial 6, las acometidas de las parcelas de la manzana 6, acometida a la parcela preescolar y conexión a la red general, que discurre por la alameda central.

Red de riego. La correspondiente a la rambla vial 6, tramo de la red general de riego en alameda central comprendida entra la rambla vial 5 y rambla vial 6 y red de riego en vial 1.

Jardinería mobiliario urbano. La correspondiente a la Rambla vial 6 y vial 1.

Red de Telecomunicaciones. La correspondiente al vial 6 (la correspondiente a la manzana 6), vial 7 y conexión a la red general.

Red de baja Tensión. La correspondiente al vial 6 (la correspondiente a la manzana 6), vial 7 y conexión a la ET4..

Señalización viaria. La correspondiente al vial 6, vial 7 y vial 1 (correspondiente a la manzana 6).

Y la recepción de las obras siguientes:



- Estación de Bombeo de Aguas Residuales y tubería de Impulsión e infraestructura correspondiente al proyecto “Anexo al proyecto de urbanización Suso 2 Golf Leisure”.
- Tubería de Impulsión correspondiente al proyecto “Sustitución de tubería de impulsión en Bco. de Pozo Izquierdo tramo: E.B.A.R intermedia de pozo izquierdo-Autopista GC-1.”
- Estación de Bombeo de Aguas Residuales e infraestructura correspondiente al proyecto “Nueva E.B.A.R intermedia de Pozo Izquierdo, separata y adenda al mismo”.

y **no se recepciona** el resto de la urbanización, hasta su total culminación, se haya dado cumplimiento a los condicionantes del acuerdo de aprobación del proyecto de urbanización, para lo cual se estima se debe establecer un plazo de ejecución de 6 meses a contar desde la recepción parcial formal de la urbanización, y el mantenimiento de los avales que garanticen la correcta y total ejecución de la urbanización y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los promotores.

3.- El sector SUSO 2 Golf Leisure (antes SAPU 13 Pozo Izquierdo de las Normas Subsidiarias del Municipio de Santa Lucía) cuenta con proyecto de compensación aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004.

SEGUNDO. Se solicita modificado del proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo, término municipal de Santa Lucía de Tirajana para lo cual se aporta documento memoria y planos redactado por D. Matías Berrocal Moreno, Arquitecto. La dirección facultativa estará a cargo de dicho técnico.

El modificado del proyecto de urbanización (presentado con fecha 28/08/2023) consta de:

- I. Memoria del modificado de proyecto de urbanización.
 - Estudio de Seguridad y Salud.
 - Estudio de Gestión de Residuos.
 - Plazo de ejecución de las obras e identificación del director de obra.
- II. Pliego de condiciones
- III. Medición y presupuesto
- IV. Documentación gráfica.

En el mismo se establece un presupuesto global de ejecución material de las obras de urbanización por importe de **19.738,08€** y un plazo estimado de ejecución de las obras de urbanización de **1 semana**.

TERCERO. El objeto de este modificado es “definir una alternativa más eficaz al trazado propuesto originalmente en la red de aguas pluviales”; para ello se propone la ejecución de un colector de aguas pluviales en la calle Espinero hasta su conexión con la red de pluviales general de la urbanización.

CUARTO. Las obras de urbanización correspondientes al proyecto denominado



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

“modificado del proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo” se encuentran en suelo clasificado como suelo urbanizable con la categoría de Suelo urbanizable sectorizado ordenado (hoy conforme a la ley 4/2017 suelo urbanizable ordenado) SUSO 2 Golf Leisure conforme al **Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía aprobado definitivamente por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada con fechas 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006 y 30 de julio de 2009** (BOC nº138 de fecha 19 julio de 2004, nº229 de 14 de Noviembre de 2008, y nº34 de 2 de Febrero de 2010 y BOP nº133 de fecha 29 de Octubre de 2004, nº18 de 6 de Febrero de 2009, y nº23 de 19 de Febrero de 2010, respectivamente).

QUINTO. Vista el documento **“modificado del proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo”** las mismas se ajustan, en cuanto a la documentación al artículo 55 apartados 5, 6 y 7 del Reglamento de Gestión y ejecución del Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2018 de 26 de diciembre). En cuanto a su determinaciones se ajusta a lo establecido en la ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía de Tirajana; no conteniendo determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo, ni modifica las determinaciones del Plan General de Ordenación que ejecuta.

Asimismo, se constata que se han cumplimentado los requerimientos técnicos realizados.

SEXTO. Según obra en el expediente administrativo de su razón se pretende simultanear la edificación y las obras de urbanización necesarias para dotar al entorno perimetral, donde se proyecta la edificación, de los servicios y dotaciones precisas que permitan la recepción parcial de las obras de urbanización. Para lo cual aportaron aval por importe de (131.096,34 €) correspondiente al 100% de las obras de urbanización comprometidas. Por tanto y a la vista del presupuesto del documento **“modificado del proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo”**, ha de aportarse aval por importe de 19.738,08€ para completar el aval anteriormente indicado haciendo un total de 150.834,42€.

De conformidad con el planeamiento y con la normativa urbanística de general y pertinente aplicación se informa **FAVORABLEMENTE** al modificado del proyecto de urbanización (presentado con fecha 28/08/2023) del Sector de SUELO URBANIZABLE ORDENADO SUSO-2 GOLF LEISURE que consta de:

- I.Memoria del modificado de proyecto de urbanización.
- Estudio de Seguridad y Salud.
 - Estudio de Gestión de Residuos.
 - Plazo de ejecución de las obras e identificación del director de obra.
- II. Pliego de condiciones
- III. Medición y presupuesto
- IV. Documentación gráfica.

Al efecto de que se adopten los acuerdos que procedan **CONDICIONADO**, en su caso, a, previo a la solicitud de recepción de las obras de urbanización:



1.- Todas las conexiones a las redes generales de las dotaciones urbanísticas (abastecimiento de agua, contra incendio, red de riego, saneamiento, red de media tensión, red de baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones) deben estar ejecutadas en condiciones de pleno funcionamiento previo a la recepción de la urbanización, con cargo, en su caso, al patrimonio de los promotores.

2.- Todas las modificaciones que se produzcan en obra, deben ser ajustadas a la normativa que le sea de aplicación y debidamente aprobadas por el Ayuntamiento; antes de la recepción de las obras, el Ayuntamiento realizará tantas pruebas como estime conveniente en orden a constatar que los servicios que recibe, se ajustan a los proyectos aprobados, normativa vigente y que funcionan perfectamente en su totalidad.

3.- Se dé cumplimiento a los términos y condiciones que fijen las autorizaciones y/ o informes que se emitan por esta u otras administraciones públicas.

4.- Que se mantengan las garantías presentadas para asegurar la ejecución de las obras así como de las condiciones que pudieren devenir de los informes sectoriales.

5.- El promotor deberá colocar un cartel visible desde la vía pública, y en las debidas condiciones de seguridad, en lugar destacado, e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.

6.- Se deberán adoptar medidas preventivas para minimizar el impacto de las actuaciones que pudiesen resultar molestas, insalubres o nocivas para la población cercana durante la ejecución, como son los movimientos de tierras, efectuando riegos periódicos de las zonas de obra, con especial énfasis en los cúmulos de tierras, terraplenes y todas aquellas actuaciones que puedan suponer importantes generaciones de polvo.

Es lo que tiene a bien informar dejando salvo mejor criterio de la Corporación fundado en derecho,

En Santa Lucía de Tirajana a fecha de la firma electrónica.
La Arquitecta Municipal

(...)

TERCERO.- Vista la tarea T/2024/4204 asignada con fecha 07/02/2024 a la Arquitecta Municipal adscrita al Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, por el técnico de Administración General adscrito al Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, designado mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16/01/2024, para la colaboración en el expediente de referencia y para la emisión del informe jurídico correspondiente; y en la que, en síntesis, se solicita la ampliación del informe emitido con fecha 22/09/2023, **debiendo pronunciarse sobre si la modificación propuesta tiene o no carácter esencial**; y en contestación a la misma se emite informe, con fecha 09/02/2024, del siguiente tenor literal:

(...)

Visto la tarea nºT/2024/4204 correspondiente al expediente electrónico 10849/2023, relativo al proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo; donde por el técnico de Administración General adscrito al servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, designado mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16/01/2024, para la colaboración en el expediente de referencia y para la emisión del informe



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

jurídico correspondiente, y en relación a la tramitación de **modificado del proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo**, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, solicita ampliación del informe emitido por la técnica que suscribe indicando, si la modificación propuesta tiene carácter esencial o no; por la Arquitecta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adscrita al servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad que suscribe, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Por la técnica que suscribe se emitió informe con fecha 22/09/2023, en relación al modificado del proyecto de urbanización (presentado con fecha 28/08/2023) del Sector de SUELO URBANIZABLE ORDENADO SUSO-2 GOLF LEISURE, en los términos que consta en el mismo.

Se solicita ampliación del informe emitido, indicando si la modificación propuesta tiene carácter esencial o no.

SEGUNDO. El objeto del modificado es ampliar la red de pluviales, recogida en el proyecto de urbanización aprobado, con un colector de aguas pluviales en parte de la calle Espinero, que recoja las aguas de lluvia de las edificaciones a ejecutar en el primer tramo de la calle Espinero, hasta su conexión con la red de pluviales general de la urbanización.

Por tanto el modificado afecta únicamente a parte de una vía del total de la urbanización (aproximadamente 200ml).

Por tanto a la vista del objeto del **modificado del proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo**, término municipal de Santa Lucía de Tirajana NO se considera que el mismo tenga carácter ESENCIAL.

Es lo que tiene a bien informar dejando salvo mejor criterio de la Corporación fundado en derecho,

En Santa Lucía de Tirajana a fecha de la firma electrónica.
La Arquitecta Municipal

(...)

CUARTO.- Visto que el Plan General que contempla las determinaciones del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado SUSO 2 Golf Leisure, fue aprobado definitivamente, por acuerdos de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones celebradas, el 20 de mayo de 2003, 20 de julio de 2006, y 30 de julio de 2009 (BOC nº 138 de fecha 19 de julio de 2004, nº 229 de fecha 14 de noviembre de 2008, y nº 34 de fecha 2 de febrero de 2010, y BOP nº 133 de fecha 29 de octubre de 2004, nº 18 de fecha 6 de febrero de 2009, y nº 23 de 19 de febrero de 2010, respectivamente).

QUINTO.- Vista la aprobación por acuerdo de la comisión de Gobierno adoptado en sesión ordinaria, celebrado el 26 de noviembre de 2001, del proyecto de compensación elaborado y presentado por la entidad Golf Leisure S.A., que ejecuta las determinaciones del plan parcial que desarrolla el SAPU 13 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Ayuntamiento de Santa Lucía, y que consta en el expediente administrativo de su razón.



SEXO.- Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento, en fecha 9 de junio de 2004, por D. José Rodríguez Ramírez, en representación de la entidad CORORASA SERVICIOS S.L., por el que comunica que se ha procedido por parte de la entidad a la adquisición de la totalidad del suelo afecto al Plan Parcial señalado, mediante escritura de compraventa, y por la que solicita la aprobación de la corrección de los errores detectados en el “Proyecto de Compensación del Plan Parcial que desarrolla el SAPU 13 de Pozo Izquierdo”, acompañando al mismo “Proyecto de compensación” del Plan Parcial señalado, con las deficiencias subsanadas y que consta en el expediente administrativo de su razón.

SÉPTIMO.- Vista la aprobación del proyecto de compensación del S.A.P.U. 13, presentado por la entidad CORORASA SERVICIOS S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2004, y que consta en el expediente administrativo de su razón.

OCTAVO.- Vista la presentación, con fecha 18 de marzo de 2022, nº de registro de entrada 2022008299, del acuerdo de cesión de derechos y obligaciones que dimanen del sistema de ejecución por gestión concertada del Plan Parcial S.A.P.U. U-13 POZO IZQUIERDO, aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por el que CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ S.A., cede a favor de VALMARE GLOBAL S.L., la totalidad de los derechos y obligaciones urbanísticas, sin limitación o exclusión alguna, que deriven o pudieran corresponderle de la iniciativa urbanística que le ha sido aprobada por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para el desarrollo del SISTEMA DE EJECUCIÓN POR GESTIÓN CONCERTADA DEL PLAN PARCIAL S.A.P.U. U-13, POZO IZQUIERDO.

NOVENO.- Visto el requerimiento efectuado por el Jefe del Servicio de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, de fecha 8 de agosto de 2023, por el que se requiere al interesado, para proseguir con la tramitación del expediente.

- **“Se ha de aportar aval por el 100% de importe del “modificado del proyecto de urbanización del sector SUSO 2 GOLF LEISURE en Pozo Izquierdo” al tratarse de una urbanización y edificación simultánea”.**

DÉCIMO.- Con fecha 28 de agosto de 2023, nº de registro 2023-E-RE-14018, se presenta por D. Matías Berrocal Moreno, la instancia por el que se acredita el depósito de aval bancario por importe de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS, (19.738,08 €)**, por la entidad Banco Santander, avalando a la entidad VALMARE GLOBAL, S.L., ante el Ayuntamiento de Santa Lucía como complemento del aval depositado por importe de **CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (131.096,34 €)**, como garantía en la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización y simultanear con las obras de edificación.

A tales hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Arts. 295 y 339 a 348 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Art. 55 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2018, de 26 de diciembre.

Art. 3 a 24 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 75, 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 207 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias

Determinaciones del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía de Tirajana en vigor, y de la normativa sectorial de obligado cumplimiento.

II.- REFERENTE A LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

El artículo 295.1 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante LSENPC'17), que define los proyectos de urbanización como "proyectos de obras cuyo objeto consiste en posibilitar la ejecución material de las determinaciones de los planes, en materia de infraestructuras, mobiliario, ajardinamiento y demás servicios urbanísticos", lo que asimismo se recoge en el artículo 55.1 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (en adelante RGEPC'18)

El artículo 295.3,5 de la LSENPC'17, en lo que respecta al alcance y contenido de los proyectos de urbanización, lo que asimismo se recoge en el artículo 55 del RGEPC'18.

III.- REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

El artículo 295.4 de la LSENPC'17, según el cual los proyectos de urbanización podrán ser formulados por cualquier persona pública o privada, y la tramitación y aprobación corresponderá al Ayuntamiento.

Establece expresamente el artículo 55.4 del RGEPC'18 que "Los Proyectos podrán ser formulados por cualquier persona pública o privada. Su tramitación y aprobación corresponderá a la persona titular de la Alcaldía o, en caso de los municipios de gran población, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con alguna de las siguientes formas:

- a) Como documento del procedimiento a seguir para el establecimiento y adjudicación de un sistema privado de ejecución;*
- b) Siguiendo el procedimiento establecido para el otorgamiento de las licencias municipales de obras en el resto de casos.*



El artículo 295.4 de la LSENPC'17, el artículo 55.4 del RGEPC'18 y el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus sucesivas modificaciones, artículo 31 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, de los que resulta que es el Ayuntamiento el que debe aprobar el proyecto de urbanización, siendo el órgano competente la Alcaldía.

El artículo 337 de la LSENPC'17, en lo que respecta a la publicidad de las obras de urbanización y 339 del mismo cuerpo legal en lo que respecta a que la autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no podrán ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiere incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

IV.- REFERENTE A LA EJECUCIÓN SIMULTÁNEA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 165 del DECRETO 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias.

“1. La edificación de parcelas y solares requiere:

a) El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este, en todo caso.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme a esta ley, para simultanear aquellas y las de edificación.

2. La edificación de parcelas solo será posible con simultánea ejecución o afianzamiento de las obras de urbanización que resten aún para transformar aquellas en solares.”

Asimismo, el art. 57 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dispone:

“Artículo 57. Urbanización y edificación simultánea en suelo urbano consolidado.

1. Podrá autorizarse la edificación de parcelas incluidas en suelo urbano consolidado que aún no tengan la condición de solar, siempre que se cumpla el requisito de prestar garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

2. La autorización producirá, por ministerio de ley, la obligación para la persona propietaria de proceder a la realización simultánea de la urbanización y la edificación, así como de la no ocupación ni utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios correspondientes. La obligación comprenderá necesariamente, además de las obras que afecten a la vía o vías a que dé frente la parcela, las correspondientes a todas las demás infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios preceptivos, hasta el punto de enlace con las redes que estén en funcionamiento.

3. El deber de no ocupación ni utilización incluirá el de su consignación con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a estos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella.”



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Consta en el expediente administrativo de su razón, el depósito de aval bancario, por la entidad bancaria Banco Santander avalando a la entidad VALMARE GLOBAL S.L., ante el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con entrada en la Tesorería Municipal, el 11 de marzo de 2022, por importe de **CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (131.096,34 €)**, como garantía en la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización y simultanear con las obras de edificación.

Asimismo, consta en el expediente administrativo de su razón, el depósito de aval bancario, por la entidad bancaria Banco Santander avalando a la entidad VALMARE GLOBAL S.L., ante el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con entrada en la Tesorería Municipal, el 12 de septiembre de 2023, por importe de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS, (19.738,08 €)**, en garantía de la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización y simultanear con las obras de edificación, como complemento al aval depositado por la modificación del proyecto de urbanización.

V.- REFERENTE AL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El municipio es competente en la ordenación, gestión y disciplina urbanística, según lo previsto en el artículo 25.2.a) de la LRBRL.

A tenor del artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde será competente para **“las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”**, y por delegación de atribuciones conforme al Decreto del Sr. Alcalde-Presidente nº 2023-4636, de 17 de junio, será competente la Junta de Gobierno Local respecto a las atribuciones de la Alcaldía relativas a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Por lo expuesto, antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos y demás preceptos legales de aplicación, y previa conformidad del presente informe-propuesta por la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Tomar en razón el Acuerdo de cesión de los derechos y obligaciones, de fecha 18 de marzo de 2022, presentado por los interesados, que dimanen del sistema de ejecución privada, proyecto de compensación del Plan Parcial S.A.P.U.-13, Pozo Izquierdo, aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por el que **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.**, cede a favor de **VALMARE GLOBAL S.L.**, la totalidad de derechos y obligaciones urbanísticas, sin limitación o exclusión alguna, que deriven y pudieran corresponderle de la iniciativa urbanística aprobada por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.



Segundo.- Estimar la solicitud presentada por la entidad VALMARE GLOBAL, S.L., representada por D. Matías Berrocal Moreno, y en consecuencia aprobar el modificado del proyecto de urbanización del Sector de SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO-2 GOLF LEISURE (anteriormente denominado SAPU-13 POZO IZQUIERDO, por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Lucía), que consta de:

I. Memoria del modificado de proyecto de urbanización.

- Estudio de Seguridad y Salud.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Plazo de ejecución de las obras e identificación del director de obra.

II. Pliego de condiciones

III. Medición y presupuesto

IV. Documentación gráfica.

Con carácter previo a la solicitud de recepción de las obras de urbanización, quedará **CONDICIONADO** a:

1.- Todas las conexiones a las redes generales de las dotaciones urbanísticas (abastecimiento de agua, contra incendio, red de riego, saneamiento, red de media tensión, red de baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones) deben estar ejecutadas en condiciones de pleno funcionamiento previo a la recepción de la urbanización, con cargo, en su caso, al patrimonio de los promotores.

2.- Todas las modificaciones que se produzcan en obra, deben ser ajustadas a la normativa que le sea de aplicación y debidamente aprobadas por el Ayuntamiento; antes de la recepción de las obras, el Ayuntamiento realizará tantas pruebas como estime conveniente en orden a constatar que los servicios que recibe, se ajustan a los proyectos aprobados, normativa vigente y que funcionan perfectamente en su totalidad.

3.- Se dé cumplimiento a los términos y condiciones que fijen las autorizaciones y/ o informes que se emitan por esta u otras administraciones públicas.

4.- Que se mantengan las garantías presentadas para asegurar la ejecución de las obras así como de las condiciones que pudieren devenir de los informes sectoriales.

5.- El promotor deberá colocar un cartel visible desde la vía pública, y en las debidas condiciones de seguridad, en lugar destacado, e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.

6.- Se deberán adoptar medidas preventivas para minimizar el impacto de las actuaciones que pudiesen resultar molestas, insalubres o nocivas para la población cercana durante la ejecución, como son los movimientos de tierras, efectuando riegos periódicos de las zonas de obra, con especial énfasis en los cúmulos de tierras, terraplenes y todas aquellas actuaciones que puedan suponer importantes generaciones de polvo.

Tercero.- Las actuaciones deberán cumplir los siguientes plazos máximos, contados a partir de la notificación de la presente resolución, UN AÑO (1) para el inicio de las obras y DOS AÑOS (2) para su ejecución.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Cuarto.- Notificar a los interesados la presente resolución haciéndole saber que la resolución que se dicte agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Administración, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como, si no interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución del recurso de reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención y Tesorería Municipales, así como los Servicios de Gestión y Disciplina Urbanística y Servicios de Infraestructuras, Proyectos y Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Tomar en razón el Acuerdo de cesión de los derechos y obligaciones, de fecha 18 de marzo de 2022, presentado por los interesados, que dimanen del sistema de ejecución privada, proyecto de compensación del Plan Parcial S.A.P.U.-13, Pozo Izquierdo, aprobado por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por el que **CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ RAMÍREZ, S.A.**, cede a favor de **VALMARE GLOBAL S.L.**, la totalidad de derechos y obligaciones urbanísticas, sin limitación o exclusión alguna, que deriven y pudieran corresponderle de la iniciativa urbanística aprobada por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

SEGUNDO.- Estimar la solicitud presentada por la entidad VALMARE GLOBAL, S.L., representada por D. Matías Berrocal Moreno, y en consecuencia aprobar el modificado del proyecto de urbanización del Sector de SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO-2 GOLF LEISURE (anteriormente denominado SAPU-13 POZO IZQUIERDO, por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Santa Lucía), que consta de:

- I. Memoria del modificado de proyecto de urbanización.
 - Estudio de Seguridad y Salud.
 - Estudio de Gestión de Residuos.
 - Plazo de ejecución de las obras e identificación del director de obra.
- II. Pliego de condiciones
- III. Medición y presupuesto
- IV. Documentación gráfica.

Con carácter previo a la solicitud de recepción de las obras de urbanización, quedará **CONDICIONADO** a:



1.- Todas las conexiones a las redes generales de las dotaciones urbanísticas (abastecimiento de agua, contra incendio, red de riego, saneamiento, red de media tensión, red de baja tensión, alumbrado público y telecomunicaciones) deben estar ejecutadas en condiciones de pleno funcionamiento previo a la recepción de la urbanización, con cargo, en su caso, al patrimonio de los promotores.

2.- Todas las modificaciones que se produzcan en obra, deben ser ajustadas a la normativa que le sea de aplicación y debidamente aprobadas por el Ayuntamiento; antes de la recepción de las obras, el Ayuntamiento realizará tantas pruebas como estime conveniente en orden a constatar que los servicios que recibe, se ajustan a los proyectos aprobados, normativa vigente y que funcionan perfectamente en su totalidad.

3.- Se dé cumplimiento a los términos y condiciones que fijen las autorizaciones y/ o informes que se emitan por esta u otras administraciones públicas.

4.- Que se mantengan las garantías presentadas para asegurar la ejecución de las obras así como de las condiciones que pudieren devenir de los informes sectoriales.

5.- El promotor deberá colocar un cartel visible desde la vía pública, y en las debidas condiciones de seguridad, en lugar destacado, e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.

6.- Se deberán adoptar medidas preventivas para minimizar el impacto de las actuaciones que pudiesen resultar molestas, insalubres o nocivas para la población cercana durante la ejecución, como son los movimientos de tierras, efectuando riegos periódicos de las zonas de obra, con especial énfasis en los cúmulos de tierras, terraplenes y todas aquellas actuaciones que puedan suponer importantes generaciones de polvo.

TERCERO.- Las actuaciones deberán cumplir los siguientes plazos máximos, contados a partir de la notificación de la presente resolución, UN AÑO (1) para el inicio de las obras y DOS AÑOS (2) para su ejecución.

CUARTO.- Notificar a los interesados la presente resolución haciéndole saber que la resolución que se dicte agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Administración, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se dicte y notifique su resolución, así como, si no interpone dicho recurso, o contra la resolución expresa o presunta del mismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución del recurso de reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención y Tesorería Municipales, así como los Servicios de Gestión y Disciplina Urbanística y Servicios de Infraestructuras, Proyectos y Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos

II.- PARTE DECLARATIVA

3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

1.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de Junio tenía lugar en Tesalónica, Grecia, el «Campeonato Europa Juvenil y sub15» organizado por European Weighlifting Federation donde Valeria Verde Jesús participó formando parte de la Selección Española.

Valeria Verde Jesús, se ha convertido en indiscutible referente del deporte de nuestro municipio tras ser convocada por la selección Española de Halterofilia.

Dada la relevancia de los objetivos conseguidos en sus carreras deportivas y la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo, llamado a convertirse en referencia positiva para los y las deportistas de Santa Lucía de Tirajana; por la perseverancia, la constancia y el esfuerzo a Valeria Verde Jesús, propongo que se realice una felicitación oficial y se dé traslado de ella a los interesados.

Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita Valeria Verde Jesús

(...).”

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a Valeria Verde Jesús.

2.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 29 de junio tenía lugar la vuelta de la Final «Fase de Ascenso Cadete Autonómico», en Lanzarote. Obteniendo la Victoria el Equipo Cadete del Estrella Club de Fútbol, proclamándose Campeones de Liga y consiguiendo el Ascenso.

La constancia y la superación definen al Estrella Club de Fútbol, que se ha convertido en indiscutible referente del deporte de nuestro municipio y ha conseguido que la significación de sus logros les distinga.



Dada la relevancia de los objetivos conseguidos en sus carreras deportivas y la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo, llamado a convertirse en referencia positiva para los y las deportistas de Santa Lucía de Tirajana; por la perseverancia y el esfuerzo del Estrella Club de Fútbol, propongo que se realice una felicitación oficial y se de traslado de ella a los interesados.

*Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita al Estrella Club de Fútbol.
(...)"*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita al Estrella Club de Fútbol.

3.- La Presidencia da cuenta del escrito suscrito por el Primer Teniente de Alcalde, D. Julio Jesús Ojeda Medina, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El pasado mes de junio tenía lugar el Campeonato Regional de Natación Categoría Alevín, organizador por la Federación Canaria de Natación, en Las Palmas de Gran Canaria. Resultando campeones de Canarias el equipo Alevín del CN Salinas.

La constancia y la superación definen al CN Salinas, que se ha convertido en indiscutible referente del deporte de nuestro municipio y ha conseguido que la significación de sus logros les distinga.

Dada la relevancia de los objetivos conseguidos en sus carreras deportivas y la importancia de poner en valor el papel destacado del talento deportivo, llamado a convertirse en referencia positiva para los y las deportistas de Santa Lucía de Tirajana; por la perseverancia y el esfuerzo del CN Salinas, propongo que se realice una felicitación oficial y se de traslado de ella a los interesados.

Por los motivos expresados anteriormente, la Junta de Gobierno Local felicita al CN Salinas.

(...)"

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita al CN Salinas.

- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA

No hubo.



**SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC**

Siendo las 9 horas y 12 minutos se incorpora a la sesión, el Sr. Teniente de Alcalde: D. Julio Jesús Ojeda Medina.

III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:

- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 13 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

**El Alcalde Presidente
Fdo. Francisco José García López**

**La Secretaria General Accidental
Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

